



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

D. José Juan Franco Rodríguez Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Régimen Local, tiene a bien dictar el siguiente Decreto:

Dada cuenta de las necesidades de crédito en determinados servicios de cara a afrontar el final del ejercicio y el informe de intervención al respecto; de conformidad con los arts. 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 40 y ss. del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las propias Bases de Ejecución del Presupuesto, y por cuanto que se trata de transferencias de crédito entre partidas de gasto que afectan exclusivamente a créditos del mismo área de gasto, tengo a bien aprobar el presente expediente de transferencia de crédito nº 5/2015 con el siguiente tenor:

INCREMENTOS

Fun.	Ec.	Denominación	Aumentos €.
171	62300	Adquisición Maquinaria e Instalaciones	5.000,00
1532	21000	Mantenimiento y Reparación Vías Públicas	10.000,00
163	22699	Gastos Varios Servicio Limpieza	15.000,00
		TOTAL AUMENTOS	30.000,00

DISMINUCIONES

Fun.	Ec.	Denominación	Disminuciones €.
1521	48000	Ayudas de Emergencia Vivienda	30.000,00
		TOTAL DISMINUCIONES	30.000,00

Del presente decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento del art. 42 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

"Así lo dijo, manda y firma la Alcaldía Presidencia, ante mí el Sr. Secretario General, que da fe, en la Línea de la Concepción, a 31 de agosto de 2015."

EL ALCALDE - PRESIDENTE,

D. José Juan Franco Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL,

D. César Escobar Fizarro

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía con el nº

4598/15



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: SGC
ASUNTO: INF. Fiscalización

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: FISCALIZACIÓN EXP. 5/15 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

De acuerdo con las funciones y responsabilidades previstas en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, en relación con el control, fiscalización y seguimiento del procedimiento de realización del gasto, y en concreto con el expediente de modificación presupuestaria 5/15 de transferencia de créditos entre partidas del mismo área de gastos, esta Intervención General informa:

- Que analizado el contenido del expediente a aprobar y la normativa presupuestaria aplicable procede informar que la presente modificación presupuestaria se ajusta a la misma, a saber: arts. 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; arts. 40 y ss. del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las propias bases de Ejecución del Presupuesto.

- En este sentido, la transferencia de créditos propuesta afecta a aplicaciones del Presupuesto de Gastos pertenecientes al mismo área de gastos, siendo órgano competente al efecto la Alcaldía-Presidencia, e inmediatamente ejecutiva, los saldos a disminuir son saldos disponibles, no existiendo retención de crédito ni estar incurso en ninguna de las fases de ejecución del gasto, y se han sido tenidas en cuenta las limitaciones establecidas en el art. 180 del T.R.L.R.H.L. con las excepciones marcadas en el 180.2.

- Al margen de lo anterior, hay que advertir que si bien la modificación se ajusta a la normativa vigente, se está incrementando, entre otros, el capítulo 2 de gastos lo que podría poner en riesgo el cumplimiento del plan de ajuste dadas las limitaciones impuestas por el mismo, por lo que habría que reducir el gasto en otras áreas dentro del capítulo 2.

La Línea de la Concepción, a 31 de agosto de 2015.

EL INTERVENTOR POR SUSTITUCIÓN,



Fdo. Sergio Gómez Cózar.